



Versión Pública, art. 30 LAIP
Supresión de Información Confidencial

**CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
DE PLANTAS TELEFÓNICAS MARCA ALCATEL E INTELBRAS PARA EL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS A
NIVEL NACIONAL
N° MJSP-007/2017**

Nosotros, MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE, de [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] de Ministro de Justicia y Seguridad Pública, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número sesenta y tres, emitido por el señor Presidente de la República el día veintidós de enero de dos mil dieciséis, publicado esa misma fecha en el Diario Oficial número quince, Tomo número cuatrocientos diez; en nombre y representación del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento siete - ciento uno - dos; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré EL MINISTERIO, [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] actuando en calidad de Apoderada Especial Administrativa de la sociedad **e-BUSINESS DISTRIBUTION DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **e-BUSINESS DISTRIBUTION DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., o EBD EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil novecientos - ciento dos-uno, personería que acredito y así lo hago constar por medio de fotocopia certificada por notario de:
a) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado por el ingeniero [REDACTED], en su calidad Director Presidente y Representante Legal de la sociedad, en la ciudad de [REDACTED], a las diez horas con treinta minutos del día cuatro de diciembre del año dos mil quince, ante los oficios del notario [REDACTED], inscrito en el Registro de Comercio bajo el número veintiséis del libro un mil setecientos treinta y cinco del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día diez de diciembre de dos mil quince, a

mi favor, en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con la que actúa el otorgante, con el objeto de que en nombre de la sociedad, pueda comparecer a celebrar actos como el que ampara este instrumento, que en lo sucesivo me denominaré **LA CONTRATISTA**, convenimos en celebrar el presente Contrato de “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTAS TELEFÓNICAS MARCA ALCATEL E INTELBRAS PARA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS A NIVEL NACIONAL**”, por la modalidad de libre gestión y con base en los artículos 40 letra b), 68 y 119 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y al Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominado RELACAP, y bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA se compromete a proporcionar a EL MINISTERIO el servicio preventivo y correctivo para plantas telefónicas, marca: ALCATEL del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección General de Centros Penales y la Dirección General de Migración y Extranjería; así como también de la planta telefónica marca: INTELBRAS de la Dirección General de Centros Penales, de conformidad con la oferta técnica presentada y aceptada por El MINISTERIO, según el detalle siguiente para el mantenimiento preventivo:

ÍTEM	CANT. DE PLANTAS	UBICACIÓN	CANT. DE VISITAS	DEPENDENCIA	PRECIO MENSUAL (CON IVA INCLUIDO)	TOTAL (IVA INCLUIDO) POR 7 MESES
1. PLANTAS MARCA: ALCATEL	2	Alameda Juan Pablo II, Centro de Gobierno	7	MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA	\$1,118.00	\$7,826.00
	1	9na. Calle Poniente y Final 15 Ave. Norte, Centro de Gobierno	7	DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA	\$194.00	\$1,358.00
	1	Penitenciaría Central La Esperanza	7	DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES	\$650.00	\$4,550.00
	1	Centro Penal de Apanteos				
	1	Edificio PRODISA				
5. PLANTA MARCA: INTELBRAS	1	Centro Penal de Usulután	7	DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES	\$40.00	\$280.00
MONTO TOTAL GENERAL						\$14,014.00

Las cantidades podrán variar, aumentándose o disminuyéndose, en atención a las necesidades de
EL MINISTERIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documentos a utilizar en esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del Contrato, y serán: la solicitud de cotización; los términos de referencia, la oferta técnica y económica presentada por LA CONTRATISTA y sus documentos; las resoluciones modificativas en su caso; la garantía de cumplimiento de Contrato y cualquier otro documento que emanare del presente instrumento.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente Contrato será a partir del uno de junio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, obligándose ambas partes a cumplir con las condiciones establecidas en el mismo, asumiendo además todas las responsabilidades derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto total por el servicio objeto del presente Contrato será hasta por un valor de **Diecisiete mil setecientos cuarenta dólares con cuarenta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US \$17,740.44)**, distribuidos de la siguiente manera:
a) el mantenimiento preventivo será por un monto de **Catorce mil catorce dólares de los Estados Unidos de América (US \$14,014.00)**, cancelado por medio de siete (7) cuotas mensuales de **Dos mil dos dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,002.00)**; b) el mantenimiento correctivo será hasta por un monto de **Tres mil setecientos veintiséis dólares con cuarenta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US \$3,726.44)** precios que incluyen el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios. Los montos correctivos operan de acuerdo a necesidades y con base a la asignación presupuestaria, los presupuestos serán avalados por el Administrador del Contrato. EL MINISTERIO se compromete a cancelar a LA CONTRATISTA a través de la Dirección Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Unidad Secundaria Ejecutora Financiera de la Dirección General de Centros Penales y la Pagaduría Auxiliar de la Dirección General de

Migración y Extranjería, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega del quedan respectivo, previa presentación de las facturas de consumidor final o comprobantes de crédito fiscal, según el siguiente detalle: MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA: factura de consumidor final a nombre de Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en la cual deberá detallar el uno por ciento (1%) de retención, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 162 inciso tercero del Código Tributario y en la Resolución 12301-NEX-22322007 emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda. DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES: factura de consumidor final a nombre de Dirección General de Centros Penales; DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA: comprobante de crédito fiscal a nombre de los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública -Dirección General de Migración y Extranjería. LA CONTRATISTA deberá presentar acta de recepción del servicio respectivo, mediante la cual conste que EL MINISTERIO ha recibido de conformidad y a su entera satisfacción el servicio objeto del presente Contrato, debidamente firmada y sellada por un representante de LA CONTRATISTA y por el Administrador del Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGOS. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este Contrato provendrán de la Unidad Presupuestaria 01-Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 02- Administración General; Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública-Dirección General de Migración y Extranjería, con cargo a la Unidad Presupuestaria 81-Prestación de Servicios del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Línea de Trabajo 01-Servicios de Migración y Extranjería y Unidad Presupuestaria 06 - Administración del Sistema Penitenciario, Línea de Trabajo 01-Reclusión y Rehabilitación.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar a EL MINISTERIO, el servicio del mantenimiento preventivo y correctivo para las plantas telefónicas marca ALCATEL de EL MINISTERIO y sus dependencias, y planta telefónica marca INTELBRAS de la Dirección General de Centros Penales, de conformidad a las condiciones establecidas en su oferta técnica, que incluye: visita a cada sede, de forma mensual, previa coordinación con los Administradores

del Contrato de cada dependencia, revisión del buen funcionamiento de tarjetas internas del servidor de la planta incluyendo todos sus módulos de administración de enlaces y extensiones, verificación de voltaje A/C y D/C, revisión de fuente de poder, revisión de estado de baterías, borneras y cables eléctricos, verificación del funcionamiento del sistema de protección, revisión del funcionamiento del software administrador del equipo, se deberá realizar un desarme y limpieza interna completa del servidor de la planta, por lo menos dos veces, revisión de teléfonos digitales, revisión de puntos en distribuidor central, actualización de programas de administración de planta telefónica al menos una vez, respaldo de las configuraciones y sistemas de administración instalados en cada planta telefónica, optimización de CPU de la planta telefónica, actualización de software y almacenamiento del funcionamiento central (CPU) de las plantas en mención a nuevas versiones liberadas por el fabricante, y otras revisiones que LA CONTRATISTA considere importantes para garantizar el adecuado funcionamiento de las plantas telefónicas. LA CONTRATISTA después de efectuado cada servicio deberá presentar reporte escrito conteniendo: lugar y fecha, ubicación, modelo de equipo, estado de tarjetas, observaciones y comentarios en relación al servicio efectuado y sus recomendaciones, en caso de ser necesario. LA CONTRATISTA instalará todas las partes necesarias para mantener los equipos, garantizando que la calidad del servicio sea de acuerdo a lo ofertado y a las especificaciones técnicas requeridas; para el mantenimiento correctivo se presentará el respectivo presupuesto para aprobación del Administrador del Contrato que corresponda, para lo cual previamente se presentará el listado de precios vigentes de partes, repuestos o accesorios al momento que sean requeridos, se efectuará tantas veces como sea necesario. LA CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE EL MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS. EL MINISTERIO se compromete a coordinar mecanismos de trabajo para proporcionar a LA CONTRATISTA la información y el apoyo logístico necesario, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato. Si durante la ejecución del servicio, se observare algún vicio o deficiencia, la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en adelante denominada la DACI, formulará por escrito a LA CONTRATISTA el reclamo respectivo y pedirá la reposición del servicio. En todo caso, LA CONTRATISTA se

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, LA CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que establece la LACAP, las cuales serán impuestas siguiendo el debido proceso. Si LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al artículo 85 de la LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el artículo 36 de la referida ley. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el servicio durante el plazo establecido, dará lugar a la terminación del Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a LA CONTRATISTA, por su incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá modificarse de común acuerdo, por medio de una Modificativa Contractual, dentro de los límites establecidos en la LACAP, especialmente a lo previsto en sus artículos 83-A y 83-B, en relación con el artículo 23 letra k, de su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo pactado, las partes podrán acordar prorrogar el Contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP, en tal caso EL MINISTERIO emitirá la resolución de prórroga correspondiente. LA CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de Contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y el RELACAP, demás legislación aplicable, los principios generales del derecho administrativo, y de la forma que más convenga al interés

público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar por escrito las instrucciones que al respecto considere conveniente. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que dicte EL MINISTERIO, las cuales serán comunicadas por medio de la DACI.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente Contrato, se utilizarán los métodos alternativos de resolución de conflictos; y en caso de no resolverse de esa manera se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el artículo 161 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Sin perjuicio de las causales establecidas en la LACAP y el RELACAP, EL MINISTERIO podrá dar por terminado el Contrato por la deficiencia total o parcial en la prestación del servicio. Además, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución realizada. En caso de que el Contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a LA CONTRATISTA, se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima del presente instrumento y en el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Edificio B3, primer piso, DACI, Complejo Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y

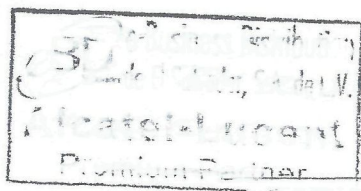
versión Pública, art. 30 LAIP
Supresión de Información confidencial

para LA CONTRATISTA,

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de mayo de dos mil diecisiete.



[Handwritten signature]
MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE,
EL MINISTERIO.



LA CONTRATISTA.